Nota DNC N° 13650 /2020

Asunción, 22 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383266
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Minibús.
Entidad	Municipalidad de Emboscada.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el dictamen de precio referencial, se visualiza en el recuadro correspondiente que, la convocante ha optado por el precio promedio de entre los precios obtenidos de una opción (página de internet), así mismo, ha acompañado precios adjudicados que no han sido combinados con los otros precios, sin embargo, la normativa dispone: "Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más opciones", solicitamos el cumplimiento de la misma. *Resolución DNCP N° 1890/20-anexo.*

2. En el numeral 15 del Anexo B, la convocante ha establecido "no aplica", sin embargo, ha establecido criterios con relación a la Circular DNCP N° 26/19, solicitamos unificar criterio.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py